

AUTO

**Radicado No. 2016-00065-00
Acumulado 2018-00034-00 (j3)**

Sincelejo, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras
Solicitantes: Nevis Estella Robles Julio y otros
Opositores: Albeiro Ramón Julio Barreto
Predio: "Manzanares".

Decretada la ruptura de la unidad procesal en este asunto y enviado a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, la solicitud incoada por los señores Nevis Estella Robles Julio y Omar Robles Julio; sería este el momento procesal indicado para correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, no obstante, la apoderada judicial de los solicitantes doctora Tania Margarita Burgos Avilez, mediante escrito presentado el día 13 de enero de los cursantes, comunica la renuncia al poder que le fuera designado por la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en atención a la terminación el 31 de diciembre de 2021 del contrato por prestación de servicios que mantenía con la entidad.

Bajo ese entendido, esta judicatura procederá a la aceptación de dicha renuncia y requerirá a la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, para que se sirva designar apoderado judicial, para que represente los intereses de los solicitantes y continúe con las actuaciones del presente trámite.

Por lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aceptar la renuncia de poder presentada por la doctora Tania Margarita Burgos Avilez, identificada con C.C. N° 35.145.506 y T.P. N° 189.184 del C S de la J., quien venía actuando como apoderada judicial del solicitante.

SEGUNDO: Requierase a la Unidad de Restitución de Tierras Territorial de Bolívar, para que se sirva nombrar nuevo apoderado judicial, que represente judicialmente al solicitante en este proceso. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Michel Macel Morales Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **035d78d0e8299d99a507514879f3c7baa18996a2ca5a8992ce4959937565e835**

Documento generado en 26/01/2022 11:08:35 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>